

44

Rad. 2019 00010

Asunto: Acepta renuncia poder y reconoce personería y ordena entrega de dineros.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

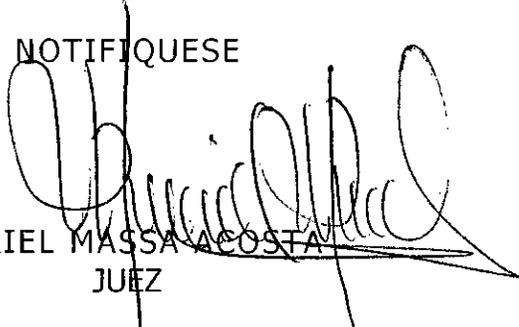
Conforme a lo ordenado en el art. 69 del C. de P. Civil, el juzgado acepta la renuncia que del poder hace el apoderado judicial de la parte demandada Integrados IPS Ltda. en el escrito anterior (folio 41 Cdno. 03).

Por otra parte, según poder otorgado por la IPS antes mencionada (fls. 42), se le reconoce personería como apoderado al Dr. Sebastián Mina Fernández con T. P. 272.367 del C.S.J. para que la continúe representando en el presente proceso. (Art. 74 del C. G. del P.).

Por otra parte en atención al memorial anterior, proveniente del apoderado judicial de la sociedad demandante en la demanda de acumulación, el Juzgado ordena la entrega del título judicial por encontrarse aprobadas tanto la liquidación de costas y de crédito de ambas demandas a prorrata en la proporción que le corresponda hasta la concurrencia del crédito así: demanda principal, en un 85.1040% y demanda Acumulada 14.8960%. Además se requiere a dicho apoderado de la primera demanda de acumulación para que si el título judicial se ordene a su nombre, dicha solicitud deberá ser coadyuvada por el representante legal de Farmaceres.

Finalmente, se pone en conocimiento la respuesta al oficio del embargo de remanentes dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (fls. 197 del expediente).

NOTIFIQUESE


MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA DE
DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 15.
Hoy, 21 de Octubre de 2.020


JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario